



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen presencialmente, en la sala de juntas del sexto piso de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las y los servidores públicos: Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente y Director de Vinculación Ciudadana; Lic. Brigitte Garduño Moreno, Vocal Suplente y Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Biól. Elías Austria López, Vocal Suplente y Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"; Lic. José Alfredo de los Ríos Corte, Vocal Suplente y Director Consultivo y Procedimiento Arbitral; Lic. Erika Patricia Larios Muñoz, Vocal Suplente y Subdirectora de Comunicación y Difusión; Lic. Teresa Angélica Flores Godínez, Vocal Titular y Coordinadora Técnica y de Sistemas; C.P. Ricardo Emiliano Cajero Moreno, Vocal Suplente y Jefe de Unidad Departamental de Información Programática Presupuestal; Lic. Valente Evaristo Martínez, Vocal Suplente y Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y Administración del Sistema de Información Geográfica; C. Edgar Axel Galván Mora, Vocal Suplente y Enlace de Auditoría "A"; Mtra. Noemí Gómez García, Líder Coordinador de Proyectos de Información y Archivo, como invitada permanente; Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia; Lic. Susana Castro Torres, Subdirectora de Asesorías y Acceso a la Información; y C. Jadid Lizbeth Roman Sumano, Dictaminadora, como invitados; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2026, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos..

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

I.- Lista de Asistencia.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes todos los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda, al no existir, declara formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, y se emite el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-01-2E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos. -----
---------------------------------	--

II.- Presentación del Orden del Día.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

II.- Presentación y aprobación del orden del día.

III. De la persona servidora pública que llevará a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de transparencia de la paot-cdmx, para el ejercicio 2026.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

IV.- Cambios en la integración del comité de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026. -----

V. Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de **reservada**, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172826000151**; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación.-----

V.1. Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada.-----

VI. Presentación para su aprobación y firma del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 17 de marzo de 2026.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-02-2E	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 primer párrafo y 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Décimo cuarto y Décimo sexto, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de los apartados V y VI inciso b), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos, el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026. -----
---------------------------------	--

III.- De la Persona Servidora Pública que llevará a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, para el ejercicio 2026.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el asunto a tratar.-----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: ---

Conforme a los términos dispuestos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Noveno y Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; se somete a votación para su aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para ser la servidora pública que lleve a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2026, en tanto este Comité de Transparencia lleve a cabo la designación de la Secretaría Técnica en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria programada conforme al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026, previamente aprobado con el número de Acuerdo CTPAOT/AC/2025-07-40, tal y como lo dispone el numeral Noveno del Lineamiento Técnico en comento. -----

Como es de su conocimiento, el "LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", aprobados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su numeral noveno señala lo siguiente: -----

"**Noveno.** El Comité de Transparencia podrá ser auxiliado para el desempeño de sus funciones por la persona asignada para fungir como secretaria técnica, misma que deberá ser designada en sesión ordinaria por sus integrantes y tendrá voz sin voto. Ante la falta de la Secretaría Técnica por alguna causa, el Comité de Transparencia designará a otra para el desahogo de la



sesión." (sic) .-----

Por lo que, se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia, para su **votación y aprobación**, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para que sea la persona servidora pública que lleve a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026, mientras se designa en Sesión Ordinaria a la Secretaría Técnica; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como por los numerales Noveno y Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2026-03-2E</p>	<p>Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Noveno y Décimo cuarto del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia;; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para fungir como la servidora pública encargada de llevar a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2026, en tanto este Comité de Transparencia tenga a bien designar a la Secretaría Técnica en la celebración de la Sesión Ordinaria programada conforme al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026.-----</p>
---	--

IV.- Cambios en la integración del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el asunto a tratar.-----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: ---

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; se hace de su conocimiento la designación de la servidora pública la Licenciada Teresa Angélica Flores Godínez, Coordinadora Técnica y de Sistemas, como integrante del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su carácter de Vocal Titular, para el ejercicio 2026.-----

Por lo anterior, y considerando que el Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se encuentra registrado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el número LTAIPRC-CT-PAOT-011-20; se hará de su conocimiento la actual integración del Comité de Transparencia para el ejercicio 2026, en los formatos correspondientes para tal efecto.-----

Se instruye a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, proceda a informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la actual integración del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026.-----

Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-04-2E</p>	<p>Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se toma conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia, los cambios en la integración del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad para el ejercicio 2026, así como la designación de la servidora pública: Licenciada Teresa Angélica Flores Godínez, Coordinadora Técnica y de Sistemas, como integrante del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su carácter de Vocal Titular, para el ejercicio 2026.-----</p>
---	---

V.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172826000151; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación. -----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el asunto a tratar. -----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: ---

Con motivo del ingreso de la solicitud de acceso a la información pública folio 090172826000151, en fecha 06 de marzo de 2026, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, por la que se solicitó lo siguiente: "Se solicita copia certificada del oficio PAOT-05/300/500-54-2024 reracionado con la carpeta de investigación CI-FEDAPUR/UI-1 C/D/00084/02-2020 (Dictámen Técnico PAOT-2026-13-DEDPOT-5 (Copias o fotos a color)" (Sic) -----

La Unidad de Transparencia mediante oficio PAOT-05-300/UT-900-222-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, turnó la solicitud de información pública con número de folio 090172826000151 a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría; por ser ésta la unidad administrativa que detenta la información del interés del solicitante.-----

Al respecto, Mediante la Nota folio PAOT/300-00179-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, el Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, en atención del oficio sin número de fecha 05 de enero de la presente anualidad, relativo a la carpeta de investigación número CI-FEDAPUR/A/UI-1 C/D/00084/02-2020, signado por el Lic. Octavio Valente Ramírez Posadas, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.-----

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se propone clasificar como información reservada la totalidad del Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5 de fecha 16 de enero de 2026 emitido por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el acuerdo de fecha 11 de marzo de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente.-----



La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, cede el uso de la palabra al servidor público de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; para que con fundamento en los artículos 170, 173 párrafo Segundo, 174, 183 fracciones II, IV y VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presente la prueba de daño al ser la Unidad Administrativa que propone la clasificación de la información: -

La Lic. Brigitte Garduño Moreno, Vocal Suplente y Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "A3", solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de acuerdo de fecha 17 de octubre de 2025, mediante los cuales se propone clasificar como información reservada la totalidad del Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5 de fecha 16 de enero de 2026 emitido por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el acuerdo de fecha 11 de marzo de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente-----

PRUEBA DE DAÑO

I. ----- L
a divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

Este supuesto se actualiza, en virtud de que la información contenida en el Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5, de fecha 16 de enero de 2026, fue solicitado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a fin de integrar la mencionada carpeta de investigación, **substanciada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de la que se desconoce su estado procesal**; por lo que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 183, fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Así las cosas, no pasa desapercibido para esta autoridad que el primer párrafo del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que "Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables"; toda vez que debe entenderse que dichos registros son confidenciales para el público en general, a fin de proteger la integridad de la investigación que lleva a cabo la referida Fiscalía en cumplimiento de sus funciones, es decir, sólo las partes (víctima/asesor jurídico, imputado/defensor) tienen acceso a ellos, protegiendo la información de terceros. -----

En esas consideraciones, la divulgación de la información que obra en el Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5, de fecha 16 de enero de 2026, la cual forma parte integral de la carpeta de investigación número CI-FEDAPUR/A/UI-1 C/D/00084/02-2020 **substanciada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de la cual se desconoce su estado procesal**, **representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dicha carpeta de investigación compete a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en suma que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público; por lo que su divulgación pondría en riesgo el curso del mencionado procedimiento penal**, por lo que cualquier injerencia externa supone la alteración del procedimiento que la motivó, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35 BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1° del Código de Procedimientos Civiles, ambos instrumentos del entonces Distrito Federal y que son de aplicación supletoria a esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría multicitada. Aunado a esto, es dable precisar que el orden público actúa como un mecanismo preventivo para salvaguardar los intereses fundamentales de la sociedad, ya que representa la base sólida de la convivencia y la estructura del Estado, siendo de obligado cumplimiento y no sujeto a la voluntad de las partes. -----

En ese mismo orden de ideas, en caso de proporcionar la información solicitada se vulneraría la propia disposición de orden público y de observancia general, consistente en la **limitación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando existe una hipótesis de excepción al otorgamiento de la información y/o documentación**, como en la presente acontece, es así que esta autoridad debe acatar lo establecido en las disposiciones de orden público e interés general. -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, supera el interés público de que se difunda. -----

Este supuesto se actualiza, atendiendo a que la publicidad de la información conllevaría a la vulneración de la conducción del **procedimientos** substanciado ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entorpeciendo en su caso la actuación de la autoridad judicial, aunado a que el conocimiento de **la información que obra en el Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5**, de fecha 16 de enero de 2026, la cual forma parte integral de la **carpeta de investigación número CI-FEDAPUR/A/UI-1 C/D/00084/02-2020 por personas que no son parte**, causaría un perjuicio en su conducción y con ello se afectaría el interés público, en razón de que **concedería un beneficio al particular que detente esta información.** -----

Lo anterior es así, atendiendo a que de proceder con los intereses del solicitante y proporcionar la información de dicho procedimiento, cualquier persona incluyendo aquella que tenga intereses contrarios a las partes, puede acceder al contenido del mismo, pudiendo actualizarse una **ventaja personal que podría derivar en una falsificación y/o comercialización ilegal** de la misma, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público de que se difunda. -----

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

La reserva de la información y documentación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicios del derecho de acceso a la información pública, toda vez que esta Entidad en cumplimiento de sus funciones ha emitido el **Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5**, de fecha 16 de enero de 2026, el cual forma parte integral de la **carpeta de investigación número CI-FEDAPUR/A/UI-1 C/D/00084/02-2020, procedimiento con el que se pretende vigilar y hacer cumplir normas de orden público e interés general que son de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la Ciudad de México.** -----

TERCERO. - La modalidad de reserva de la documentación referida será por un periodo de 1 año, el cual correrá a partir de la fecha en que sea clasificada la información. Ésta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

CUARTO. - En términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sométase a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, la clasificación de la documentación que nos ocupa, a efecto de que se determine lo procedente. ----- (...)”

V.1. Confirmación, Modificación o Revocación, de la Clasificación de la Información en su Modalidad de Reservada. -----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo: -----

CTPAOT/AC/2026-05-2E	Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información con número de folio 090172826000151; propuesta por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por lo que se resguardan la totalidad de los documentos que obran en el expediente Dictamen Técnico folio PAOT-2026-13-DEDPOT-5 de fecha 16 de enero de 2026 emitido por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por actualizarse las
----------------------	--



	<p>hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considerando la prueba de daño presentada por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Procuraduría.-----</p> <p>Periodo de reserva de la información solicitada: 1 año (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y en el caso de que se extinguieran las causales que motivaron su reserva, la información dejará de estar bajo dicha clasificación. -----</p>
--	---

VI.- Presentación para su aprobación y firma del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el 17 de marzo de 2026. -----

Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo: -----

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-06-2E</p>	<p>Con fundamento en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto segundo párrafo, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del ejercicio 2026, celebrada el 17 de marzo 2026, la cual se procede a firmar en el acta para su validación.-----</p>
---	---

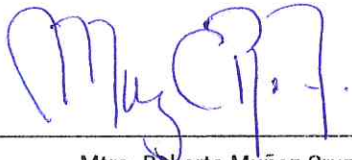
Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT presentes, en caso de estar de acuerdo, con todos los puntos del orden del día que fueron desahogados durante la Segunda Sesión Extraordinaria que tuvo lugar el día martes 17 de marzo del presente año, se sirvan en aprobar para su firma, el Acta correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo, al no contar con más asuntos que tratar y estando de acuerdo los integrantes de este Órgano Colegiado, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026 del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

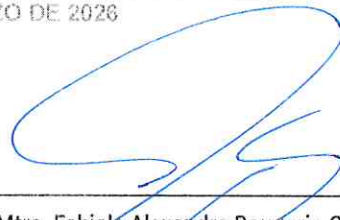
-----CIERRE DEL ACTA-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, firmando al margen y al calce los integrantes de este Órgano Colegiado, que en ella intervinieron. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

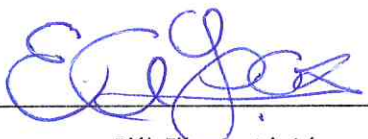


Mtro. Roberto Muñoz Cruz
Director de Vinculación Ciudadana
PRESIDENTE



Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos
Directora de Dirección de Denuncias y Atención
Ciudadana y
Responsable de la Unidad de Transparencia
Persona designada para el desahogo de la Segunda
Sesión Extraordinaria

VOCALES



Biól. Elías Austria López
Director de Atención e Investigación de Denuncias
Ambientales "A"
VOCAL SUPLENTE



Lic. José Alfredo de los Ríos Corte
Director Consultivo y Procedimiento Arbitral
VOCAL SUPLENTE



C.P. Ricardo Emiliano Cajero Moreno
Jefe de Unidad Departamental de Información
Programática Presupuestal
VOCAL SUPLENTE



Lic. Erika Patricia Larios Muñoz
Subdirectora de Comunicación y Difusión
VOCAL SUPLENTE



Lic. Teresa Angélica Flores Godínez
Coordinadora Técnica y de Sistemas
VOCAL TITULAR



Lic. Brigitte Garduño Moreno
Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de
Ordenamiento Territorial "B1"
VOCAL SUPLENTE





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 DE MARZO DE 2026

Biól. Valente Evaristo Martínez
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y
Administración del Sistema de Información Geográfica
VOCAL SUPLENTE

C. Edgar Axel Galvan Mora
Enlace de Auditoría "A"
VOCAL SUPLENTE

INVITADA PERMANENTE

Mtra. Noemí Gómez García
Coordinadora de Archivos de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

INVITADOS

Lic. Susana Castro Torres
Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información

C. Jadid Lizbeth Roman Sumano
Dictaminadora

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México celebrada el día 17 de marzo de 2026. -----
